



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de 2021

Se informa a la comunidad, que en atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJBTA21-12, en este estrado judicial el día de hoy no corren términos.

El secretario,



DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



ACUERDO No. CSJBTA21-12
Viernes, 19 de febrero de 2021

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el *cierre extraordinario* de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Igualmente, que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al **“Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”**.

Que en tal sentido fue recibida el día 19 de febrero del presente año, la comunicación **DESAJBOO21-658**, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Dr. **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en que se afirma la necesidad de proceder al Cierre Extraordinario del Edificio Hernando Morales Molina y los Despachos Judiciales que funcionan en el mismo, por el día **viernes 19 de febrero de 2021**, dada la necesidad de efectuar la reparación de la subestación eléctrica del mencionado edificio, debido a una falla en el sector acaecido en el día de ayer, en el sector que generó daños en el fluido eléctrico.

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer o autorizar el *cierre extraordinario* de del Edificio Hernando Morales Molina y los despachos Judiciales que funcionan en el mismo por razones de fuerza mayor, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que visto lo que antecede, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del presente año, se decide ordenar el Cierre Extraordinario del Edificio Hernando Morales Molina y de los Despachos Judiciales que funcionan en el mismo, de conformidad con la razón esbozada en la comunicación enunciada y suscrita por el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Extraordinario del del Edificio Hernando Morales Molina Morales y de los Despachos Judiciales que funcionan en el mismo, por razones de fuerza mayor, y por la necesidad de efectuar la reparación de la subestación eléctrica, lo que se prevé para el día **viernes 19 de febrero de 2021**.

ARTICULO SEGUNDO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, y a los Juzgados comprometidos, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/LCMB/DESAJBOO21-658/EXTCSJBT21-1909